| | |
|---|---|
| CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA No. | 01 |
| CONTRATO NUMERO | 2024-026 |
| TIPO DE CONTRATO | OBRA |
| CONTRATISTA | INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA SAS<br>NIT No. 900.967.683-5<br>Rep. Legal JULIO ALBERTO BOLAÑOS RODRIGUEZ |
| OBJETO | "PRESTACION DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUYENDO MANO DE OBRA CALIFICADA, CON MATERIALES EQUIPOS Y SUMINISTROS VARIOS PARA LAS ADECUACIONES FISICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO" |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo de ejecución del contrato será de será de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución. |
| FECHA DE INICIO | QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL 2024 |
| PLAZO ADICIONAL | VENTITRES (23) DÍAS CALENDARIO |
| VALOR INICIAL | NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML ($97.023.896) |
| VALOR ADICIONAL 1 | TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($35.000.000) |
| VALOR TOTAL | CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML ($132.023.896) |
| NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 111 de fecha 17 de julio del 2024<br>170 de fecha 25 de noviembre del 2024 |
| SUPERVISOR | SECRETARIA GENERAL |

Entre los suscritos MARIANA VILLALBA SEGRERA, mayor de edad, identificado con la C.C. No 1.044.429.566, quien actúa en nombre y representación del CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, en su calidad de Presidente del Concejo, como consta en el acta No. 001 de Enero 02 del 2024 para el periodo legal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA SAS, Identificado con Nit No. 900.967.683-5 representado por el señor, JULIO ALBERTO BOLAÑOS RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.343.624, y quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA. Hemos acordamos celebrar la presente adición al contrato de obra pública 2024-026, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación estatal, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial las cláusulas que a continuación se enuncian previa las siguientes consideraciones: 1.) Que el 15 de octubre del 2024 entre las partes se suscribió contrato de obra pública que tiene por objeto "PRESTACION DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUYENDO MANO DE OBRA CALIFICADA, CON MATERIALES EQUIPOS Y SUMINISTROS VARIOS PARA LAS ADECUACIONES FISICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO" 2.) Que INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA SAS solicitó la adición de recursos y ampliación del plazo contractual del citado contrato y esta fue aprobada por el supervisor. 3.) Que las razones de la adición son las siguientes: EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR de contrato visitaron el lugar donde se ejecutarían las obras objeto del contrato de referencia y se observó que debido a las filtraciones de agua ocasionadas por tejas partidas y en mal estado, el circuito eléctrico general de la edificación se encuentra afectado, generando así afectaciones al voltaje y daños en los equipos electrónicos de la entidad .4.) De lo anterior se hace

necesario prorrogar la vigencia contractual veintitrés (23) días calendario, para permitir que se ejecuten las actividades reparación y restauración de las redes eléctricas. 5) que el Concejo municipal de Puerto Colombia, estudiando los motivos por los cuales el contrato de obra requiere de un plazo y valor adicional considero viable la prórroga del Contrato No. 2024-026. 6) que debido a lo anterior se hace necesario adicionar recursos para garantizar la continuidad de las obras, las cuales también necesitan extenderse en el tiempo por lo tanto se requiere adicionar veintitrés (23) días calendario al plazo de ejecución. Las nuevas y mayores actividades representan un valor adicional equivalente a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($35.000.000). Para lo cual el Concejo municipal de Puerto Colombia cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 170 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024. En mérito de lo expuesto las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato Adicional y Prorroga No. 01 el cual se rige por las siguientes clausulas. CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la Cláusula Cuarta – Plazo contenida en el Contrato No. 2024-026 suscrito en fecha quince (15) de octubre de 2024, para lo cual se adicionan al plazo de ejecución veintitrés (23) días calendario más. CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLAUSULA TERCERA: VALOR y FORMA DE PAGO la cual quedara así: el valor total del contrato es NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML ($97.023.896) incluido aiu, costos, gastos e incluido todos los tributos que se causen con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato. Por lo cual se adiciona al valor inicial del contrato la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($35.000.000). CLAUSULA TERCERA: Se conviene modificar las garantías establecidas en el contrato No. 2024-026, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las cuantías de los amparos de tal manera que cubran el valor adicional que se pacta en la presente adición. CLAUSULA CUARTA GARANTÍA ÚNICA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, siempre que no resulten contrarias a la presente adicional y prórroga. CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de la presente adición, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 170 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. La presente adición es un complemento del contrato de Obra No. 2024-026, debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por la presente adición. CLAUSULA SEPTIMA: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS: Con la suscripción de la presente adición, EL CONTRATISTA ha tenido en cuenta todos los factores económicos para mantener la ecuación financiera del contrato de prestación de servicios y por lo tanto no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor de INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA SAS, ni implicará costo adicional para EL CONCEJO, por lo tanto el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto de la presente adición. CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente adición y prorroga se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Puerto Colombia, Atlántico, a los 04 días de diciembre de 2024.

EL CONCEJO

MARIANA VILLALBA SEGRERA
PRESIDENTA

EL CONTRATISTA

JULIO ALBERTO BOLAÑOS RODRIGUEZ
C.C 72.343.624
REP. LEGAL